



Santiago de Querétaro, Qro.; a 11 de febrero de 2014
Oficio Núm.: ESFE/2587

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2012

DIP. MARIO BRAULIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (TCA)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2012**, el cual consta de 9 hojas.

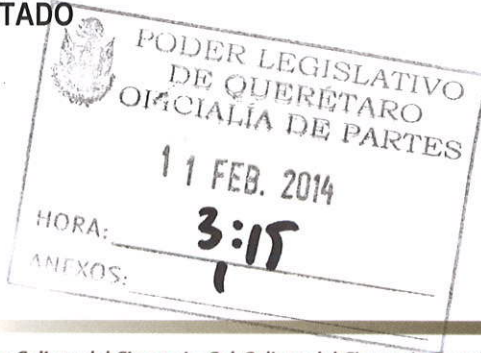
El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (TCA).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (TCA)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado.

En 2012, la entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$20,880,021.00 (Veinte millones ochocientos ochenta mil veintiún pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012 y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio y de recursos Estatales asignados por un monto de \$20,880,021.00 (Veinte millones ochocientos ochenta mil veintiún pesos 00/100 M.N.), por Subsidio Estatal (asignación publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012).

b) Ingresos

Estos aumentaron en un 4.92% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011, cabe señalar que la fiscalizada únicamente recibió Subsidio Estatal.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2012 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$17,652.88.00 (Diez y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 88/100 M.N.), debido principalmente al rubro de Activos Fijos. El Pasivo Total durante el mismo periodo no presentó ninguna variación, por lo que la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$17,652.88 (Diez y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 88/100 M.N.), cabe destacar que durante el periodo sujeto a revisión la fiscalizada no efectuó movimientos de Deuda Pública, en la contabilidad gubernamental correspondiente y que no aparece registro que corresponda a dicho concepto.

c.2) Estado de Actividades

Ingresos Estatales	12,254,047.00	100.00%
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00%
Total de Ingresos	\$12,254,047.00	100.00%
Servicios Personales	11,528,721.00	94.08%
Servicios Generales	459,088.00	3.75%
Materiales y Suministros	250,651.00	2.05%
Bienes Muebles e Inmuebles	15,587.00	0.12%
Total Egresos	\$12,254,047.00	100.00%

Derivado de lo anterior en el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2012, la fiscalizada no reporto aumentos, ni disminución en el ahorro ni desahorro respectivamente, en virtud de que el importe que registra como ingreso lo considera también como una erogación.

Al cierre del ejercicio presupuestal, sus ingresos acumulados ascendieron a \$20,906,974.00 (Veinte millones novecientos seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y los egresos acumulados por \$20,906,974.00, (Veinte millones novecientos seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dando como resultado un ahorro anual de cero pesos, al considerar sus ingresos en su misma proporción que sus egresos.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.00, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo, mostrando una relación de \$0.01 de la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 0.45% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 0.00% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$12,284,634.00 (Doce millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$12,284,634.00 (Doce millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio No. TCA/64/2013, emitido el 13 de febrero de 2013 por parte del titular del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (TCA), se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de febrero de 2013.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio número ESFE/13/636, emitido el 14 de noviembre de 2013 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2510, emitido el 8 de enero de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 9 del mismo mes y año, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 30 de enero de 2014.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 29 de enero de 2014, presentó oficio TCA/11/2014 de fecha 29 de enero de 2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- III. Constitución Política del Estado de Querétaro
- IV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- V. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- VII. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- VIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012
- X. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XII. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012
- XIII. Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011
- XIV. Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro
- XV. Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro
- XVI. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 9 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior sujeta a fiscalización, que lo fué

la correspondiente al 01 de enero al 30 de junio de 2011, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 16, 17, 19 fracciones I, II, III y V, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia relativa, Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2, 2 bis fracción III, 7 fracciones II, III y VI, 40, 87, 88, 89; de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, IV, VIII, XXII, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 17 Fracciones I, IV y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de los Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro; Objetivo y Funciones del Oficial Mayor contenidas en el Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar conciliación de nóminas entre los reportes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y el control de recibos efectivamente pagados por la fiscalizada existiendo diferencias acumuladas al 31 de diciembre de 2012, por un importe de \$345,530.96 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta pesos 96/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 16, 17, 19 fracciones II, IV y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012; 2, 2 Bis fracción III, 4, 7 fracciones I, II y VI, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, IX, XI, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 17 fracciones I, IV, V y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un tabulador de sueldos que revele el número de plazas por puesto, para la correcta fiscalización de los pagos (nómina) realizados durante el período sujeto a fiscalización, siendo que además se omite señalar el nombre y cargo de quien lo autoriza; aunado a la falta de actualización de la estructura Orgánica presentada en el Manual de Organización de conformidad con la presentada en el tabulador de sueldos.**

3. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 11 fracción IV, 17, 19 fracción I, 20 y Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Primero, Tercero, Cuarto, penúltimo párrafo de la presentación y primer párrafo de la introducción del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF del 22 de noviembre de 2010; 1 fracción II, 4, 7 fracciones II, III y V, 87, 88 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del

Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 17 fracciones I, IV y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.**

4. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9, 17, 19 fracciones I, V, y VII, 33, 35, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia relativa, Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2, 7 fracciones I, II, III y VI, 87, 88, 89; de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones IV, VIII, IX, XI, XXII, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 17 Fracciones I, XVII del Reglamento Interior del Tribunal de los Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro; objetivo y la política V.13 OM-P03001 y V.18 OM-P03006 del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido aplicar las políticas establecidas en el Manual de Procedimientos, para realizar pagos mediante el fondo fijo y viáticos.**

5. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9, 17, 19 fracciones I, V, y VII, 23, 27, 33, 35, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1,2, 7 fracciones I, II y VI y 87, 88 y 89 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones VIII, IX, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de los Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro; 17 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro y Objetivo y funciones del Oficial Mayor establecidas en el Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar levantamiento de inventario anual de los bienes muebles con que cuenta la fiscalizada.**

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Como resultado de la revisión selectiva al rubro de gastos por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012, se detectó que la fiscalizada no anexa la documentación soporte de los gastos a la póliza correspondiente lo que dificultó la fiscalización de los egresos del periodo; no contabiliza en forma continua sus operaciones, ya que realiza una póliza de gastos por mes, debiendo ser el registro contable conforme se van generando las operaciones; respalda sus compras con copias de facturas o copias de órdenes de compra, cuyos documentos están a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro, no obstante la fiscalizada cuenta con su propio registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; *por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar las acciones que corresponda para que en las pólizas de egresos se anexe la documentación que soporte la operación registrada; que la contabilización se realice en forma continua conforme las operaciones ocurren, y que en la medida de lo posible los egresos se respalden con la documentación original a nombre de la fiscalizada.*

2. Como resultado de la revisión al rubro de servicios personales durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 se conoció que en el mes de agosto se realizaron disminuciones por correcciones a los importes de nómina en forma directa a los archivos y documentación soporte, sin embargo, dichas correcciones no se reflejaron en registro contable; *por lo que se recomienda a la fiscalizada que todas aquellas correcciones que se realicen a la documentación en la que se determinan las cifras por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas sean registradas en la contabilidad para una mayor claridad y transparencia de los egresos.*

3. Como resultado de la revisión al cumplimiento de la normatividad interna del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro, se conoció que la fiscalizada tiene la obligación de realizar reuniones en forma mensual de su Órgano de Gobierno, sin embargo, la Minuta de la reunión correspondiente al mes de julio de 2012, no fue presentada; *situación por la que se recomienda a la fiscalizada tomar las medidas de control que garanticen el cumplimiento de la normatividad establecida respecto de las reuniones ordinarias de su Órgano de Gobierno.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2012, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (TCA)**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.